



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000139

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 24 JUL. 2018

### **VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 1593-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de julio de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorándum Nº 682-2018-INABIF/UA de fecha 24 de julio de 2018; y el Informe Nº 316-2018/INABIF.UAJ de fecha 24 de julio de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para la adquisición de bienes, servicios, cuya ejecución se encuentra programada en el ejercicio presupuestal vigente, en el que se incluye con el número de referencia 02 la Licitación Pública para la “Adquisición de Alimentos Viveres Secos”;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 1593-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de julio de 2018, la Sub Unidad de Logística en aplicación del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, solicita y propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Conducción de la Licitación Pública para la “Adquisición de Alimentos Viveres Secos”; asimismo, en la misma Nota Informativa se informa que las personas propuestas no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas en el artículo 24 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; literal c) "(...) el Órgano Encargado de las Contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; (...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento, señala que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)";

Que, el artículo 24 del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1) El Titular de la Entidad, 2) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas (...)";

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000010 de fecha 22 de enero de 2018, se delega en el Director de la Unidad de Administración, la facultad en materia de Contrataciones del Estado; artículo 1 literal a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, en el marco del ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones, resulta viable disponer la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción de la Licitación Pública para la "Adquisición de Alimentos Víveres Secos", con la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica (Informe N° 316-2018/INABIF.UAJ de fecha 24 de julio de 2018) y conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa N° 1593-2018/INABIF.UA-SUL, en el que señala que el personal propuesto





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000139

### Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 24 JUL. 2018

no se encuentra dentro de los supuestos de impedimentos para integrar el Comité de Selección, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con el artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2012; la Resolución Ministerial Nº 141-2018-MIMP, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000010 de fecha 22 de enero de 2018;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR Y DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de la organización y conducción del Procedimiento de Selección respecto de la Licitación Pública para la "Adquisición de Alimentos Viveres Secos", en mérito a la propuesta de la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa Nº 1593-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 20 de julio de 2018, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Nº	TITULARES	CARGO	AREA
1.	MARISOL ROCIO VIVAR PONCE	PRESIDENTE	USPPAM
2.	GIANCARLOS ALBERTO MURILLO VILLANUEVA	PRIMER MIEMBRO	SUL
3.	MÓNICA JANET GUILLEN CAJO	SEGUNDO MIEMBRO	USPNNA
Nº	SUPLENTES	CARGO	AREA
1.	SILVIA BEATRIZ ALARCÓN BUTRON	PRESIDENTE	UDIF
2.	LIZ FIORELY VERA YSUIZA	PRIMER MIEMBRO	SUL
3.	KARINA LAURA TORRES ARIAS	SEGUNDO MIEMBRO	USPPD

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Comité de Selección designado se instalará inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.

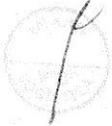


**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que se notifique la presente Resolución, a la Sub Unidad de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para el seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Sub Unidad de Potencial Humano, se encargue de verificar, las fechas de vacaciones de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora II de la Unidad de Administración  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar